

12

APRUEBA RESPUESTAS SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, EN EL TRAMO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 106.-/

PUERTO MONTT, 03 de marzo de 2014.-

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974; el D.F.L N° 279, de 1960; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.641, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el D.F.L N° 1, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Exento N° 975 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378, que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un Programa de Apoyo al Transporte Regional.

2. Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

3. Que el servicio a subsidiar en la Región de los Lagos, determinado directamente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, corresponde al tramo Queilen-Santa María ID CTR0012.

4. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Bases de Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, en el tramo indicado precedentemente y el llamado a Licitación a través de Decreto Exento N° 975 de 2014.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.4.b de las Bases de Licitación Pública, señaladas en el considerando anterior, las consultas y aclaraciones serán respondidas por escrito en un documento denominado "Respuestas a las consultas sobre bases de licitación para el otorgamiento de subsidio al Servicio de Conectividad Rural en el tramo Queilen-Sta. María, ID CTR0012, de la Región de Los Lagos".

6. Que, se presentaron consultas a las Bases de Licitación antes mencionadas, en conformidad a lo establecido en su punto 3.4, literal b), que es necesario responder, mediante acto administrativo dictado por esta Secretaría.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE las respuestas a las consultas sobre las bases de licitación públicas de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, modalidad terrestre en el tramo Queilen-Santa María ID CTR0012:

"RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE BASES DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, TRAMO QUEILEN-SANTA MARÍA ID CTR0012 DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS"

PREGUNTAS:

1. El monto del subsidio de \$1.910.000 es anual y por Bus?
- 2.- El Horario Queilen Santa Maria corresponde a 2 salidas diarias (07:40 y 08:10)? y lo mismo en su retorno?
- 3.- Puede ser buses de recorrido habitual adecuando los horarios?
- 4.- En anexo 2 ¿Porque se solicita monto subsidio mensual solicitado si en anexo 4 dice que el subsidio es \$1.910.000?
- 5.- En anexo 2, La flota propuesta es 3 buses principales más 3 de reemplazo ¿Es lo solicitado o es un ejemplo?

RESPUESTAS:

1. El monto mensual del subsidio, no es por bus sino que por servicio, y figura en el Anexo N°4 de las bases de la licitación, según antigüedad del vehículo ofertado.
2. El itinerario y frecuencia corresponde a lo señalado en el Anexo N° 4 de las bases de licitación. Sin perjuicio de lo anterior debemos que indicar, que los meses de operación del servicio, se extenderá desde Marzo a Diciembre, excluyendo los meses de enero y febrero.
3. En los puntos 1.3.3 y 1.3.6 de las Bases de Licitación figuran los requisitos que deben cumplir los vehículos que postulen a la licitación y las exigencias de itinerario, recorrido y frecuencia que debe cumplir el vehículo que se destine a prestar el servicio, no pudiendo modificarse tales horarios, salvo lo establecido en el punto 1.3.3
4. El monto expuesto en la tabla inserta en el anexo N° 4, es el monto máximo mensual a ofertar según la antigüedad del vehículo, sin embargo, según lo dispuesto en el punto 3.7 es posible ofertar por un monto que supere dicha cifra hasta en un 10%, u ofertar por un monto inferior. Cabe precisar que el monto ofertado influye en el puntaje, teniendo mayor puntaje las ofertas que ofertaron un menor monto.
5. La flota y capacidad mínima requerida para realizar el servicio es de un vehículo, y figura en el Anexo N° 4 de las respectivas bases, y a través del Anexo N° 2 se identifica la patente, año y capacidad de la flota ofertada.

2.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web <http://www.subtrans.gob.cl/appsubsidios/licitaciones/>

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEX BARTSCH BÓRQUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS